

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Radicado	05001-41-05-003-2022-00499-00
Demandante	MYRIAM IMELDA GOEZ DE OQUENDO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

10 de noviembre de 2022

Dentro del presente proceso laboral de única instancia, estaba programada la audiencia prevista en el Artículo 72 del C.P.T y de la S.S. para la fecha, a las 10:00 a.m., sin embargo, no es posible la realización de la misma, pues acorde a la anterior constancia secretarial *“momentos previos a la celebración de la misma, se evidenció que la parte demandante y testigos estaban conectados desde el mismo lugar y dispositivo, manifestando además la imposibilidad para conectarse desde lugares diferentes”*

En tal sentido, y con el fin de que no se contaminen dichas pruebas se torna imperioso, aplazar la audiencia para poder practicar las pruebas sin ningún problema, para lo cual se fija el **21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**.

Precisado, que se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para que, con una **antelación de 2 días**, a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el desarrollo de la audiencia.

Advertido que, en el evento en que los testigos no tengan correos electrónicos, o medios tecnológicos para asistir a la diligencia programada las personerías municipales y las defensorías del pueblo están disponibles para facilitarles los medios que se requieran para ese fin. Lo anterior, acorde a lo dispuesto en el artículo 220 del Código General del Proceso, que estableció *“Los testigos no podrán escuchar las declaraciones de quienes les precedan”* y, de otra parte, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2213 de 2022 dispuso *“Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales”*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA